



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4310080)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Educación y Rehabilitación de Conductas Adictivas por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 11 de marzo de 2015,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de *Máster Universitario en Educación y Rehabilitación de Conductas Adictivas por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.*

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."



Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 17 de marzo de 2015

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO UNIVERSITARIO

Cristina Moneo Ocaña

RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA SAN VICENTE MÁRTIR (4310080)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Educación y Rehabilitación de Conductas Adictivas por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 11 de marzo de 2015,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de **Máster Universitario en Educación y Rehabilitación de Conductas Adictivas por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir**.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 11 de marzo de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICA UNIVERSITARIA

Jorge Sainz González

PROCESO DE RENOVACIÓN ACREDITACIÓN TÍTULOS

Fecha: 17/02/15

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Universidad	UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALENCIA "San Vicente Mártir"
Denominación del título	Máster Universitario en Educación y Rehabilitación de Conductas Adictivas
Datos básicos del título	Número de RUCT: 4310080 Número de plazas: 60 Menciones / especialidades: No procede Créditos: 60
Centros donde se imparte	Facultad de Psicología, Magisterio y Ciencias de la Educación Modalidad: PRESENCIAL Plazas: 60

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece los plazos en la que los títulos universitarios oficiales deben renovar su acreditación.

De acuerdo con la mencionada legislación el proceso de evaluación para la renovación de la acreditación incluirá, en todo caso, una visita de expertos externos a la universidad, siendo la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) en el ámbito de la Comunitat Valenciana el órgano de evaluación encargado de realizar una valoración para la renovación de la acreditación, de acuerdo con el protocolo de evaluación publicado en su página web: www.avap.es

DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. Organización y desarrollo

Estándar: El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones

Valoración global del criterio 1

El programa formativo del título es adecuado a las competencias y resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar. Se observa una estrecha correspondencia, en general, entre el programa verificado y el implantado. El perfil de ingreso de los alumnos propuesto en la Memoria verificada del título coincide con el perfil de ingreso de los alumnos matriculados. La implementación del título cuenta con instrumentos de coordinación vertical y horizontal razonables

En la Memoria de Verificación del título figura un número de plazas máximo de 60 alumnos. Sin embargo, durante la implementación del título el equipo responsable de la implementación del máster ha tomado como número de referencia 30 alumnos en lugar de 60. Se aconseja que se modifique el número máximo de alumnos que figura en la memoria de Verificación, ajustándolo a 30, que es el valor que se está realmente utilizando.

Valoración semicuantitativa del CRITERIO 1:

B – ADECUADO: El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario

Criterio 2. Información y transparencia

Estándar: La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Valoración global del criterio 2

El título cuenta con mecanismos adecuados para dar publicidad del mismo. El sitio web habilitado para dar publicidad contiene amplia información acerca de los objetivos, materias, guías docentes de las asignaturas y perfil de ingreso. También se han hecho públicos los informes de verificación y de seguimiento realizados por ANECA y/o AVAP.

Valoración semicuantitativa del CRITERIO 2:

A – SATISFACTORIO: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente

Criterio 3. Sistema de garantía interno de calidad (SGIC)

Estándar: En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecida e implementada que asegure, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.

Valoración global del criterio 3

El SGIC implementado en la UCV se está aplicando en la gestión del título. El SGIC incluye procesos para garantizar la mejora del título. Se observa escasa participación de los diferentes colectivos implicados en la implantación del título (profesores, alumnos, tutores externos) en la cumplimentación de las encuestas de valoración/satisfacción con el mismo.

Recomendaciones:

- Deberían implementarse estrategias para incrementar la tasa de cumplimentación de las encuestas de valoración y/o satisfacción con el título, en especial, los alumnos.
- Se recomienda la incorporación de los másteres en la evaluación del profesorado a través del programa DOCENTIA

Valoración semicuantitativa del CRITERIO 3:

B – ADECUADO: El estándar correspondiente al criterio se logra, pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS**Criterio 4. Personal académico**

Estándar: El personal académico y de apoyo que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

Valoración global del criterio 4:

El profesorado adscrito al título cuenta con el perfil de cualificación y los méritos docentes y profesionales satisfactorios para su impartición. Se observan ciertas limitaciones en el perfil investigador del profesorado. El profesorado adscrito al título es suficiente y cuenta con la dedicación adecuada para su correcta implementación. Se observan ciertas limitaciones en la formación continuada del profesorado para mejorar sus habilidades docentes.

Recomendaciones:- Sería recomendable potenciar el perfil investigador del profesorado implicado en la impartición del título.- El profesorado debería implicarse más en los programas de formación continuada para mejorar sus habilidades docentes.

B – ADECUADO: El estándar correspondiente al criterio se logra, pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios

Estándar: Los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Valoración global del criterio 5:

Los recursos materiales (aulas, seminarios, laboratorios, etc.) puestos a disposición del título son acordes con lo establecido en la Memoria de Verificación y se consideran suficientes para la implementación del título. Es de destacar la excelente adecuación de las prácticas externas para conseguir los resultados de aprendizaje y las competencias previstas

A – SATISFACTORIO: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS**Criterio 6. Resultados de Aprendizaje**

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

Valoración global del criterio 6:

El programa de contenidos de las asignaturas, las metodologías didácticas y el sistema de evaluación planteados en la Memoria de Verificación son apropiados y se han respetado en la implementación del título, por lo que se ajustan a los resultados de aprendizaje previstos. Se observa acuerdo de los diferentes colectivos implicados en la implementación del título en cuanto al grado de consecución de los resultados de aprendizaje y del nivel MECES correspondiente. Tanto el colectivo de egresados como el de empleadores manifiestan una elevada satisfacción con el nivel de empleabilidad que el título ha logrado.

A – SATISFACTORIO: El estándar correspondiente al criterio se logra completamente

Criterio 7. Indicadores de Satisfacción y Rendimiento

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

Valoración global del criterio 7

Se observan buenos resultados en lo relativo a las tasas de rendimiento, abandono, eficiencia y graduación. Las tasas de oferta/demanda y de matriculación reportadas en las evidencias son incorrectas porque no se han calculado tomando 60 como valor de base, sino tomando 30. Es por ello que las tasas reales son más bajas de las reportadas. Todos los colectivos implicados en el título (profesores, alumnos, egresados, empleadores) manifiestan una alta satisfacción con el título tal como se está implementando. La proporción de egresados que tienen un trabajo muy relacionado con los objetivos del máster es claramente mejorable.

Sería recomendable indagar en las razones por las que las tasas de abandono en algunas asignaturas están ligeramente por encima de las previstas.

Se recomienda al equipo responsable del título que indague sobre las posibles razones por las que la mitad de los egresados encuestados manifiestan que el grado de relación entre el trabajo desempeñado y los objetivos del título es bajo.

B – ADECUADO: El estándar correspondiente al criterio se logra, pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.

VALORACIÓN GLOBAL DEL INFORME FINAL DEL MASTER EN EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA “San Vicente Mártir”

FAVORABLE A LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

El Director General de l'Agència Valenciana
d'Avaluació i Prospectiva

Fdo.: JACOBO NAVARRO DE PERALTA GARCÍA

